

I



RESOLUCION No. 89-2-2-1-3537

DR. CARLOS ESTARELLAS MERLHO

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución No. ADM-88471 del 27 de noviembre de 1988; y, en el artículo Segundo de la Resolución No. ADM-89014 del 17 de enero de 1989;

CONSIDERANDO:

QUE el 3 de febrero de 1989, se ha otorgado ante la Notaría Décima Tercera del Cantón Guayaquil, doctora Norma Plaza de García, la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía INDUSTRIAS REUNIDAS CIA.LTDA. (INDUNIDAS);

QUE el señor Luis Llorenti Mendoza, en su calidad de Gerente General de la compañía, con el patrocinio del abogado Vicente Egas Carrasco, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cuatro copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento de Inspección y Control ha presentado el informe favorable No. 89-510-11 del 21 de febrero de 1989;

QUE el Departamento Jurídico mediante oficio No. SC-DJ-RL-89-262 del 25 de abril de 1989 ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de la Compañía INDUSTRIAS REUNIDAS CIA.LTDA. (INDUNIDAS) por TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL SUQUES dividido en trescientas ochenta participaciones de diez mil suques cada una; y, b) la reforma de estatutos, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la

Handwritten signature and initials on the left side of the page.

Handwritten number '2' at the bottom left of the page.



I

Foja 2 de 2

Resolución No. 89-2-2-1-3537

Compañía: INDUSTRIAS REUNIDAS CIA. LTDA. (INDUNIDAS)

La presente resolución, emitida por el Director General de la Superintendencia de Compañías, en virtud de lo establecido en el artículo 10 del Código de Comercio, dispone que la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y tiene razón de esta anotación.

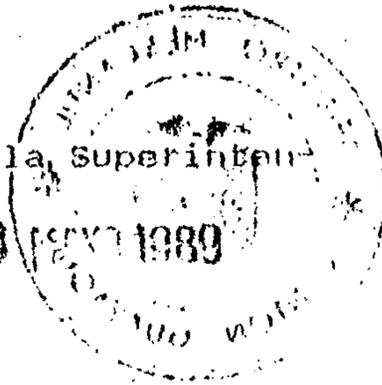
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Notaría Décima Tercera del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y tiene razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública, junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la pazón de la inscripción que se otorga; y b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 10 del Código de Comercio.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que la Notaría Décima Tercera del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y tiene razón de esta anotación.

Cumplido, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a



Dr. Carlos Estrella Merino  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

WML/ci  
DL:RMA  
Exp. No. 20724-73

QUEDA: Inscrita esta Resolución de fojas 15.494 a 15.495, Número 1.651 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada ba